

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Culpina

**Referencia:** Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Culpina 2016 - 2020

**Informe N°:** SP/GP29/D18-G1

### **1. Objetivo**

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Culpina 2016-2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Culpina.

### **1.2. Objeto**

El objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina», formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en su calidad de responsables de la planificación territorial.

**2. Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 18 de julio de 2019.

### **3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión**

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### **3.1. Denominación del PTDI**

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI del Órgano Rector (que establece observaciones al PTDI), en el Informe Técnico, Informe Legal y en la Ley Autonómica Municipal de Aprobación emitida por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo, Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos y el Área Jurídica para que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Culpina 2016-2020».
- b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Culpina 2016-2020».

### **3.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI**

Del análisis efectuado a la documentación precedentemente señalada se puede concluir lo siguiente:

#### **a) Formulación parcial del PTDI por el Órgano Ejecutivo del Municipio de Culpina**

El Órgano Ejecutivo del Municipio de Culpina cuenta con un PTDI parcialmente formulado, en virtud a que no realizó las gestiones necesarias para la obtención del Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación del Estado, esto se evidencia en el Informe Técnico 005/2019 del Lic. Ronald Ayllón Cruz, Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos del GAMC, en la cual recomienda remitir el PTDI al Concejo Municipal de Culpina para su aprobación a través de una Ley Municipal para posteriormente remitir a la Contraloría y al Ministerio de Planificación para su concordancia y compatibilización, así como para su reajuste; y en la nota MPD/VPC/DGPT 080/2017 emitida por el Ministerio de Planificación, donde solicita el PTDI con la respectiva norma de aprobación bajo responsabilidad de la MAE, puesto que el plazo para efectuar el ajuste concluyó. Por consiguiente, la responsabilidad en la formulación del PTDI difiere de lo establecido en el punto 5.2 del presente informe.

#### **b) Incumplimiento de formalidades en la aprobación del PTDI por el Órgano Legislativo del Municipio de Culpina**

El Concejo Municipal de Culpina aprobó el PTDI mediante Ley Autonómica Municipal 74/2019 de 18 de julio de 2019, sin el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector conforme establece la Ley 777 en su artículo 17 parágrafo V numeral 5; por otra parte la Comisión del Concejo no

realizó un análisis y revisión de la normativa y los documentos necesarios para la aprobación del PTDI de conformidad al artículo 33 del Reglamento General del Concejo Municipal de Culpina, que con relación a las Comisiones del Concejo

- a) Se recomienda al Alcalde Municipal como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo, el Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos del GAMC y Director Jurídico, para que al inicio, durante y a la conclusión del proceso de formulación del PTDI cumplan con las condiciones y formalidades que establece el ordenamiento legal vigente con la diligencia y cuidado correspondiente; sin perjuicio de las responsabilidades por la función pública emergentes.
- b) Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Culpina, realizar las acciones necesarias conjuntamente con las Comisiones intervinientes en el proceso de aprobación del PTDI, para cumplir de manera diligente y el cuidado correspondiente con las condiciones y exigencias establecidas en la Ley 777 y el ordenamiento legal vigente dispuesto para el efecto; sin perjuicio de las responsabilidades por la función pública emergentes.

### **3.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI**

Analizada la documentación correspondiente al proceso de formulación y aprobación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral –PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» proporcionada por el GAMC, se establece que la misma no se encuentra acorde al criterio establecido en el punto 5.3. del presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **a) El proceso de formulación del PTDI del Municipio de Culpina no fue realizado dentro el plazo establecido**

El PTDI elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina fue presentado al Órgano Rector el 12 de septiembre de 2016, según Informe MPD/VPC/DGSPIE 093/2016 de Compatibilidad y Concordancia adjunta a la nota MPD-VPC-DESP. N° 254/2016, es decir, transcurrido 187 desde la publicación de la Ley 786 que aprueba el PDES (9 de marzo de 2016), existiendo 7 días de atraso respecto al plazo establecido de 180 días para la señalada gestión administrativa.

#### **b) El GAMC no remitió el PTDI con las observaciones subsanadas al Órgano Rector**

El Director de Planificación a través del Acta de Entrega de Documentación de 2 de agosto de 2019, establece que no se remitió el PTDI al MPD para su

compatibilización; asimismo, el Ministerio de Planificación de Desarrollo a través de la nota MPD/VPC/DGPT 080/2017 de 19 de junio de 2017 comunica al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina la conclusión del plazo para efectuar el ajuste, por lo que bajo responsabilidad de la MAE de la ETA solicita la remisión del PTDI con su respectiva norma de aprobación.

**c) El Concejo Municipal no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro del plazo establecido en la normativa vigente**

El Órgano Legislativo recibió el PTDI el 1 de junio de 2018 para su aprobación, según nota GAMC 055/2018, y recién el 18 de julio de 2019 procedió a la sanción de la Ley Autonómica Municipal 74/2019 que aprueba con observaciones el PTDI del Municipio de Culpina, habiendo transcurrido 412 días durante ese periodo. Por tanto, se evidencia 382 días de atraso respecto al plazo establecido en la disposición legal de 30 días para proceder a la sanción de la mencionada Ley. Un resumen de este proceso.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de la formulación del nuevo PTDI, cumplan los procesos, plazos y requisitos (Informes Técnico-Legales y otros) establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades por la función pública emergentes.
- b) Al Presidente del Concejo Municipal realizar las acciones necesarias conjuntamente con las diferentes Comisiones que correspondan, para que en la formulación del próximo PTDI cumplan los procesos y plazos establecidos para la aprobación del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades por la función pública emergentes.

### **3.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI**

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI del Municipio de Culpina no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el territorio, ya que en el PTDI del Municipio Culpina sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Culpina en el periodo 2016-2020, como se observa en el «Cuadro 4: Roles de actores» del PTDI, no incorporando en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y el Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Municipio de Culpina, para reflejar la intervención estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

### **3.5. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI**

Del análisis de los capítulos 2. Diagnóstico y 5. Planificación del PTDI se identificó la existencia de actores privados correspondientes a 9 de los 19 sectores identificados en el PTDI del Municipio de Culpina.

- Ausencia de participación del sector privado en el proceso de formulación del PTDI, considerando que no se cuenta con evidencia sobre la realización de mismo, ni la definición de productos del mencionado sector.
- No se incluyó productos de los actores privados en la planificación territorial, por cuanto del análisis del «Cuadro 4: Roles de actores» del PTDI del Municipio de Culpina, se evidenció que éste en su columna «Sector Privado» sólo identifica actores privados (sin especificar el nombre de cada actor) con roles o funciones genéricas que se espera cumplan respecto a las acciones programadas por el GAMC.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que a fin de ajustar el PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar por lo menos los principales los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del municipio vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.

- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

### **3.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI**

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican disfunciones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

**a) El GAM de Culpina no garantizó la participación total de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI**

El GAMC no generó ningún mecanismo de control que garantice la participación de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI, que comprenda por lo menos representantes de todos sus Distritos Municipales, comunidades, juntas vecinales y otros de acuerdo a la organización social territorial propia del Municipio, así como organizaciones sociales relevantes que se encuentren en el territorio, de acuerdo a la normativa legal vigente para el efecto.

**b) El GAM de Culpina no recogió ni consenso la totalidad de las demandas de los actores sociales del Municipio**

El GAM de Culpina no estableció una metodología adecuada que permita recoger las demandas de los actores sociales, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Municipal de Culpina realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Municipio de Culpina, apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar a los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos eficaces la participación de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer una metodología de planificación que garantice recoger y consensuar las demandas de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, estableciendo de esta forma, un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

- c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Municipio de Culpina.

### **3.7. Objeto del PTDI**

Realizado el análisis con base en la información presentada en párrafos anteriores, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral –PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

Realizado el análisis con base en la información presentada en párrafos anteriores, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral –PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

#### **a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial**

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Culpina está orientada a la entidad (GAM Culpina) más que al territorio (Municipio de Culpina), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de actores privados y sociales, ni los recursos público privado presentes en el Municipio de Culpina; tal como se expone en los puntos 3.4., 3.5., 3.6., 3.10. y 3.11. del presente informe.

#### **b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial**

Por el conflicto limítrofe del Municipio de Culpina con el Municipio de Incahuasi este no tiene una clara demarcación (área en ha o km<sup>2</sup> en conflicto desconocida) territorial municipal, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

#### **c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial**

El PTDI del Municipio de Culpina no hace referencia a la existencia de un Plan de Ordenamiento Territorial, ni contiene la propuesta del Ordenamiento Territorial requerida por los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral PTDI aprobado mediante Resolución Ministerial 018 del 11 de febrero de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**d) Ausencia del Radio Urbano aprobado y Homologado, afectando al objeto del PTDI**

El PTDI del Municipio de Culpina establece que se encuentra presentada la propuesta del radio urbano para su aprobación con una superficie total de 231.4439 hectáreas, según se expone en el «CUADRO ESTADO DE SITUACIÓN DE PRODUCTOS DEL OBJETO TERRITORIAL y el PTDI», estableciéndose que el mismo se encuentra en proceso de homologación, de acuerdo a las respuestas a cuestionarios aplicados el 1 de agosto de 2019 que se muestran en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS CON RELACIÓN A LA SUPERFICIE Y LÍMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL», situación que afecta al objeto del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente:

- a) El Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Culpina.
- b) El responsable del Ordenamiento Territorial, para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites con el Municipio de Incahuasi.
- c) El responsable del Ordenamiento Territorial, Secretario Municipal Administrativo y el Dirección de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.
- d) El responsable del Ordenamiento Territorial y el Director Jurídico para acelerar las gestiones, para la homologación del radio urbano ante las instancias pertinentes.

### **3.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI**

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Municipio de Culpina se establece lo siguiente:

**a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del Municipio de Culpina**

Como se observa en el capítulo 2. Diagnostico se identifica a 12 sectores mientras que en el capítulo 5. Planificación identifica a 18 sectores. Producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 19 sectores dentro del PTDI.

**b) Ausencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en 17 de los 18 sectores priorizados en el PTDI del Municipio de Culpina**

El PTDI del Municipio de Culpina no establece Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para 17 de los 18 sectores priorizados en el capítulo de Planificación del PTDI; por tanto, este plan cuenta parcialmente del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias en coordinación con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a) Se efectúe una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Se establezca técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control (efectividad).

### **3.9. Diagnóstico del PTDI**

De la información expuesta precedentemente, las conclusiones del análisis realizado respecto al diagnóstico del «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» son las siguientes:

**a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI del Municipio de Culpina**

De la revisión del PTDI se establece la existencia de 19 sectores en el Municipio de Culpina. El capítulo de Diagnóstico contempla 12 sectores; en cambio, en el capítulo de Planificación del PTDI se refleja 18 sectores.

**b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en los 19 sectores identificados en el PTDI**

Analizada la información expuesta en la columna de líneas base del «Cuadro:1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones» del capítulo de Planificación del PTDI del Municipio de Culpina, se evidencia que los 19 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial.

De los 19 sectores existentes en el PTDI fueron priorizados 18 sectores expuestos en el capítulo de Planificación, los cuales cuentan con 51 líneas base a nivel de productos, procesos, insumos entre otros, según consta en el «Cuadro:1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones». No fue priorizado el sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación que se encuentra presente sólo en el Diagnóstico del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

### **3.10. Curso de Acción Territorial del PTDI**

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente, se establece que en el PTDI del Municipio de Culpina no existe un curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros 1 y 2 del capítulo 5. Planificación del PTDI del Municipio de Culpina, los productos identificados como acciones (cuadro 1) que están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (cuadro 95). Consiguientemente, las acciones no están organizados

en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

- Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo y proceso que no llegan a nivel de producto sectorial, así también la existencia de problemas sociales que no permiten el funcionamiento del bien construido, situaciones que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias para que al momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

### **3.11. Presupuesto del PTDI**

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

#### **a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Culpina**

Por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye el presupuesto de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio municipal de Culpina durante el periodo 2016 – 2020, como la Gobernación de Chuquisaca que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 5 proyectos como un presupuesto de Bs17,277,796.28, ejecución de 19 de proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs21,010,339.13 ni 2 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs6,901,189.92.

**b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI**

El presupuesto institucional programado en el PTDI por el GAM de Culpina, no es consistente con el presupuesto anual inscrito por el mismo en el MEFP. Las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos programaron en el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs149,425,125.51 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa más del 169% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

**c) Errores aritméticos en las sumatorias del presupuesto del PTDI**

Las sumatorias totales para cada año programado en el Cuadro 14: Presupuesto plurianual en bolivianos del PTDI del Municipio de Culpina, presentan errores aritméticos en las sumas totales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos y el Director Administrativo Financiero, para que al momento de realizar el ajuste y/o formulación de un nuevo PTDI se proceda a:

- a) Incorporar en el PDTI los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Culpina para el periodo planificado.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.
- c) Efectuar los controles de calidad necesarios del presupuesto expuesto en el PTDI, el cual, debe encontrarse libre de errores aritméticos.

**3.12. Articulación del PTDI**

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe una articulación entre el PTDI del Municipio de Culpina y los PSDI, toda vez que:

**a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Cupina con los PSDI a nivel de Impacto**

Los impactos identificados con deficiencias técnicas en el sector justicia y la ausencia de impactos sectoriales territoriales municipales en los restantes 17 sectores priorizados en el PTDI establecido en el punto 3.8. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los señalados sectores.

**b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Culpina con los PSDI a nivel producto**

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Culpina por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 19 proyectos inscritos por la citadas entidades públicas para el territorio municipal de Culpina en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.4. del presente informe.

**c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Culpina con los PSDI a nivel presupuestario**

Imposibilidad técnica de verificar la relación a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Culpina por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del Municipio de Culpina solo considera el presupuesto del GAM de Culpina; según se establece en el punto 3.11. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de efectuar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, se articule el PTDI del Municipio de Culpina con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

### **3.13. Concordancia del PTDI**

La concordancia en el PTDI del Municipio de Culpina no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Culpina.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación del PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

### **3.14. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI**

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de Culpina:

#### **a) El PTDI del Municipio de Culpina no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores propuestos (1 indicador de impacto identificado) cuenta con una meta de indicador ni fórmula del mismo.

#### **b) El PTDI del Municipio de Culpina no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos**

Los indicadores a nivel de producto revelan una programación anual de metas 2016 – 2020, donde no se establece técnicamente (fórmula y/o meta del indicador) los indicadores. Asimismo, debe observarse que los indicadores de proceso no se encuentran todos al mismo nivel, es decir, se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos como puede apreciarse en los cuadros 1: Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones y 2: Programación de acciones por resultados del PTDI.

**c) El Gobierno Autónomo Municipal de Culpina no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.**

Los sectores de salud y educación cuentan con bases de datos y sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información como ser el Sistema Nacional de Información en Salud-SNIS-VE y los Sistemas de Información Educativa; sin embargo, el responsable del sector educación establece la falta de base de datos y sistemas tecnológicos, tal como se expone «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR», donde manifiesta lo siguiente: «Falta de una unidad estadística en el Gobierno Municipal que este enfocado en brindar indicadores y base de datos de los diferentes sectores que componen el Municipio.»

El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en Excel que no garantiza la continuidad, ni protección de la información. Situación que se pone de manifiesto en las respuestas a los cuestionarios expuestos en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAM A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR», donde por ejemplo el sector transportes establece lo siguiente: «no se cuenta con un sistema informático en el Gobierno Municipal».

En cuanto a la información del territorio, se cuenta con datos del INFO SPIE del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**d) El PTDI del Municipio de Culpina no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas**

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que los sectores de salud, hábitat y vivienda, energía, saneamiento básico, hidrocarburos y agropecuario, cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012 y el Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real del sector a nivel municipal, como se constata en la respuesta del sector de medio ambiente en el cuestionario a la pregunta 12 expuesto precedentemente.

Asimismo, el sector recursos hídricos se basa en información generada por en la ZONISIG 2000 y un estudio de la gestión 1994, que podrían también encontrarse desfasadas de la realidad actual del municipio de Culpina.

Respecto al sector de medio ambiente, además de contar con información del INE a través del Censo Agropecuario 2013 con un desfase de 3 años en la actualización de la información para la planificación territorial, también presenta información recabada del PDM 2000-2004 la que se encuentra totalmente desactualizado.

Por otra parte, los sectores cultural y transportes cuentan con información no oficial (validación técnica del INE) generada por el mismo Gobierno Autónomo Municipal a través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables, así como otras fuentes (GPS Garmin); y en cuanto al sector Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación no se tiene fuentes de información.

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo con el INFO SPIE.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo y Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos, para que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PTDI, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAMC.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del

GAMC (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

### **3.15. Estructura Organizacional**

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

**a) Parciales funciones de Planificación de la Secretaría Municipal Administrativo en el MOF del GAM de Culpina**

El MOF cumple con el requisito que el GAM de Culpina cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría Municipal Administrativo, como responsable. La referida Secretaría no cuenta con funciones explícitas para el desarrollo de la planificación del PTDI, PEI y POA, en el marco de lo establecido en la Ley 777.

**b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAM de Culpina**

Conforme se establece en el numeral 3.8., del presente informe existen 19 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el municipio.

**c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para la Secretaría Municipal Administrativo y Unidades Organizacionales en el MOF del GAM de Culpina**

El MOF de la Secretaría Municipal Administrativo y Unidades Organizacionales del GAM de Culpina, no consideran las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina y al Secretario Municipal Administrativo, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAM, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM de Culpina, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación,

seguimiento, evaluación y ajuste) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.

- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a la Secretaría Municipal Administrativo o instancias similares del GAM, la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales es responsable la Secretarías Municipal Administrativo o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Municipal Administrativo.

### **3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del GAM de Culpina, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente al periodo 2016 al 2019, por lo cual no cuenta con un instrumento que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados de las Áreas Organizacionales.
- Asimismo de acuerdo a lo señalado en el acta de entrega de documentos de 2 de agosto de 2019, con relación a que los servidores públicos no están en la carrera administrativa desde la gestión 2016 hasta la fecha, evidencia que el personal del cuarto nivel vinculado al área de planificación no se encuentra dentro de la carrera administrativa, desconociendo la normativa establecida para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por contratos eventuales recurrentes.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Responsable de Recursos Humanos e instancias pertinentes, para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones y resultados del área de planificación del GAM de Culpina.
- b) Contar con personal institucionalizado para el área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento del siguiente criterio:

4.1. Temporalidad del Plan Sectorial.

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

#### **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno

Autónomo Municipal de Culpina», aprobado mediante Ley Autonómica Municipal 74/2019, mismo que una vez ajustado no fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo por el Municipio para su compatibilización, conforme evidencia el Informe Técnico 005/2019 del Director de Planificación, Presupuestos y Seguimiento de Proyectos del GAMC y la nota MPD/VPC/DGPT 080/2017 emitida por el Ministerio de Planificación. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Culpina elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo

Municipal de Culpina» el cual como se estableció en el punto 3.8. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Culpina.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.7., inexistencia técnica de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.8, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Culpina 2016-2020 referido en el punto 3.9., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.10. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.11 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Culpina 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral-PTDI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----